

Decreto N° 2169, que aprueba la Resolución N° 59-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9412, del 9 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2169

CONSIDERANDO que la empresa **FABRICA DE EMBUTIDOS INDUVECA, C. POR A.**, fué clasificada en la Categoría "C", mediante la Resolución N° 46—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de abril de 1969, aprobada modificada por las Resoluciones Nos. 81—72—MC y 100—72—TC de dicho Directorio de fechas 12 de junio y 7 de agosto de 1972, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 2723 y 2914, de fechas 5 de Oct. y 13 de Nov. de 1972, respectivamente.

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado un aumento de varios de los rengiones que le han sido exonerados en virtud de su clasificación.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 59—74—MC del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 24 de mayo de 1974, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 59—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **FABRICA DE EMBUTIDOS INDUVECA, C. POR A.**, a la cual fué transferida la clasificación en la Categoría “C”, otorgada a la Fábrica de Embutidos, de Pedro Rivera, por el término de 15 años, con exoneración de un 75% para los primeros cinco años y el 50% para los restantes, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución Nº 46—69 del 25 de abril de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 3930 del 5 de agosto del mismo año, modificada por las Nos. 81—72—MC y 100—72—TC de fechas 12 de junio y 7 de agosto de 1972, aprobadas por los Decretos Nos. 2723 y 2914 de fechas 5 de octubre y 13 de noviembre de 1972, respectivamente, ha pedido aumento de varios de los renglones que les fueron exonerados para la fabricación de embutidos.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente;

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 46—69, 81—72—MC y 100—72—TC, para aumentar varios de los renglones que figuran en la clasificación que disfruta la empresa **FABRICA DE EMBUTIDOS INDUVECA, C. POR A.**, en los

mismos porcentajes exonerados y por el resto del periodo; los siguientes artículos:

Cantidades Anuales	Nombre de los Artículos
De 3,600,000 a 6,600,000	Tripas celulosa para salchichón
De 1,000,000 a 5,000,000	Tripas fibrosas para Salami
De 240,000 a 400,000	Tripas para mortadella
De 65,000 a 150,000	Bolsas Sylvania para jamón
De 500 a 1,500	Libras mallas para jamón
De 500 a 1,000	Resmas papel celofán
De 500 a 1,000	Resmas papel aluminio
De 6,000 a 12,000	Resmas papel vejiga.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 3930, 2723 y 2914.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinticuatro (24), días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131, de la Independencia y 111^o de la Restauración. Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 24 de mayo de 1874, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesario los Decretos Nos. 2930, 2723 y 2914 del 5 de agosto de 1969, 5 de octubre y 12 de noviembre del año 1972;

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133^o de la Independencia y 113^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2170, que aprueba la Resolución N° 57—76—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9412, del 9 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2170

CONSIDERANDO que la empresa **TERMINAL DOMINICANA DE CEMENTO, C. POR A.**, solicitó del Directorio de Desarrollo Industrial, su clasificación en la Categoría "B", para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial luego de realizar los estudios correspondientes, comprobó que la empresa solicitante no reunía las condiciones exigidas por la Ley, para ser clasificada en la Categoría "B", en vista de lo cual dictó la Resolución N° 57—76—C, de fecha 21 de abril de 1976, clasificándola en la Categoría "C";

VISTO el Artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;